



**ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MDSM**

2524843

San Marcos, 27 de marzo 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, y el expediente administrativo signado con el número 2517014, sobre modificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la norma acotada, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

En ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 2864-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal restituir la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSM de fecha 24 de julio de 2024, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento especial y gratuito para la expedición de constancias de posesión que coadyuve acreditar a los pobladores de las zonas rurales la posesión de su terreno en el marco de los criterios exigidos por el Programa Nacional de Vivienda Rural; por ende, solicita establecer un nuevo plazo de vigencia, que sería hasta el 31 de diciembre del año 2026;

En ese contexto, mediante Informe Legal N° 245-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que: "Por las consideraciones expuestas; esta Gerencia opina: 2.13. Que, normativamente es procedente la modificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSM, que aprueba la ORDENANZA QUE REGULA DE FORMA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE DE VIVIENDA RURAL EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS hasta 31 de diciembre del 2026; para cumplir los fines señaladas en el informe N° 2864-2025-MDSM-GDUR/MDGCH. 2.14. ELEVAR al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el presente expediente respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSM del artículo 4, tendrá vigencia hasta 31





de diciembre del 2026, se derive para su evaluación; y, de considerarlo pertinente, proceder con su modificación.”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDSM “ORDENANZA QUE REGULA DE FORMA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE DE VIVIENDA RURAL EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS”.

**Artículo Segundo.** – **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la Suscripción de la ordenanza conforme al Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE